



Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Expediente: **INFOCDMX/DLT.1339/2024 y sus acumulados**

Sujeto Obligado: **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.1339/2024 y
sus acumulados

TIPO DE SOLICITUD

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

03 de abril de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.” (sic)



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado informó que la información requerida se encuentra debidamente actualizada.



¿QUÉ DETERMINÓ LA
DIRECCIÓN DE ESTADO
ABIERTO?

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Declarar **INFUNDADA** la denuncia toda vez que **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia denunciadas.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Obligaciones, Transparencia, infundada



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

En la Ciudad de México, a **tres de abril de dos mil veinticuatro**.

VISTO el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I. Denuncia. El veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, este Instituto tuvo por presentadas las denuncias recibidas el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en contra del **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, por los siguientes motivos:

➤ **Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.1339/2024:**

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_I A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	1er trimestre
121_I A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	2do trimestre
121_I A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	3er trimestre
121_I A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	4to trimestre

...” (Sic)

➤ **Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.1340/2024:**

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	4to trimestre

...” (Sic)

➤ **Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.1341/2024:**

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	4to trimestre

...” (Sic)

➤ **Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.1342/2024:**

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	4to trimestre

...” (Sic)

II. Turno. El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El ocho de marzo de dos mil veinticuatro este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

V. Manifestaciones del sujeto obligado. El trece de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, vía correo electrónico, el oficio UT/DLT/1339/2024, de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente en los siguientes términos:

“ ...

A L E G A T O S

A continuación, se exponen los argumentos lógico jurídicos tendientes a **DECLARAR INFUNDADA** la presente Denuncia por el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia, derivado del análisis realizado a las manifestaciones realizadas a través de las capturas de pantalla que se muestran a la literalidad:

- I. Establecido lo anterior, por lo que hace a las Denuncias de Estudio del artículo **121 fracciones I y II formato A**, en las que literalmente señala:

Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.1339/2024:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_I_A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	1er trimestre
121_I_A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	2do trimestre
121_I_A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	3er trimestre
121_I_A_Normatividad aplicable	A121Fr01A_Normatividad-aplicable	2023	4to trimestre
...” (Sic)			

Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.1340/2024:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.”

121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	4to trimestre
...” (Sic)			



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.1341/2024:

"La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período	
121_II Orgánica	A_Estructura	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	1er trimestre
121_II Orgánica	A_Estructura	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	2do trimestre
121_II Orgánica	A_Estructura	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	3er trimestre
121_II Orgánica	A_Estructura	A121Fr02A_Estructura- Orgánica	2023	4to trimestre
..." (Sic)				

En ese orden de ideas y de la lectura a lo esgrimido por la denunciante, resulta necesario hacer las aclaraciones siguientes:

- a) El denunciante, señala que este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, incumplió con la actualización publicación de la información relativa al artículo 121 fracciones I, II formato A, y VIII, del de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual de ninguna manera es así, toda vez que, la **actualización a la referidas fracciones, esta Judicatura la realiza de forma Trimestral**, publicando dichas actualizaciones conforme a la siguiente normatividad:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 31. El Sistema Nacional tiene como funciones:

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR,
ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS
EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ANEXO I

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULOS 121 y 122

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los ciudadanos, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según los correspondan.

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas o medidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos adaptados a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados (a) que su supuesto consideraran lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas¹.

Cuando se exista alguna reforma, adición, derogación abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por

¹ Los sujetos obligados deberán observar las disposiciones generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así

medios electrónicos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente actualizar las normas que se reformen, adicionen, derroquen o abroquen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite, o pendientes de resolución que deban sustentarse conforme a la normatividad que se reforme, adicione, derogue o abroque. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente en relación con determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México u otro medio oficial o institucional se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Tratados internacionales.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la entidad federativa.
- Leyes: generales, federales y locales.
- Códigos.
- Reglamentos.
- Decreto de creación.
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales.
- Reglas de operación
- Criterios.
- Políticas.
- Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, criterios, contratos, estatutos laborales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluyan como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tengan como objetivo orientar y establecer directrices

- b) De la misma forma, por lo que respecta a la denuncia al artículo 121 fracción II los lineamientos nos menciona lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

ii. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sujeto obligado iniciará la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

Se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, la cual deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, personas prestadoras de servicios profesionales, integrantes de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.³

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o

funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as); y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de personas prestadoras de servicios profesionales contratadas y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que las personas prestadoras de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, las personas prestadoras de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.⁴

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, creación o cancelación de alguna plaza o por el alta o baja de alguna persona.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía

c) Respecto a los Lineamientos citados, podemos destacar el **PERIODO DE ACTUALIZACION**, mismo que cita de manera Trimestral y conforme el calendario de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

actualizaciones de Obligaciones de Transparencia del 2023 de este Consejo de la Judicatura.

Aunado a lo anterior, en el caso de la **Estructura Orgánica**, **SÍ** se encuentra actualizada, no obstante, la norma dispone que, para el caso de **alguna modificación creación o cancelación de alguna plaza o por el alta o baja de alguna persona**, podrá actualizarse **15 días hábiles después de la aprobación**. Y en caso de NO tener modificaciones se seguirá con lo establecido en los citados Lineamientos, de manera trimestralmente, por lo que, es **INFUNDADA e IMPROCEDENTE** la denuncia.

En ese orden de ideas, y **como lo cita el mismo quejoso**, dichas obligaciones se encuentran plenamente actualizadas, dado que el **Cuarto Trimestre del Ejercicio 2023**, debe ser **publicado** a más tardar el **31 de enero del 2024**, situación que **SÍ** aconteció en la especie.

Asimismo, por lo que corresponde a la información correspondiente al Primer Trimestre (Enero a Marzo) del Ejercicio 2024, se encuentra en transcurso su periodo de actualización, mismo que debe ser publicado una vez que termine el presente mes de Marzo 2024, el cual cuenta con 31 días, y una vez terminado el mes actual, este primer Trimestre 2024, cuenta con el plazo para ser publicado a más tardar el 30 de abril 2024, por lo que, nos encontramos en tiempo y forma conforme a la norma para continuar con este proceso.

Establecido lo anterior, debe señalarse que no le asiste la razón, a la Denunciante, toda vez que contrario a lo afirmado en la Denuncia de estudio, este Sujeto Obligado a actuado en tiempo y forma conforme los Lineamientos citados; En tal virtud, esa Ponencia deberá considerar esta Denuncia como **INFUNDADA E INSUFICIENTE** para demostrar el supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia impugnadas.

II. Establecido lo anterior, por lo que hace a la Denuncia de Estudio del **Artículo 121 fracción VIII**, en la que literalmente señala:

Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.1342/2024:

"La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	2do trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	4to trimestre
..." (Sic)			



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

En ese orden de ideas y de la lectura a lo esgrimido por la denunciante, resulta necesario hacer las aclaraciones siguientes:

- a) El denunciante, señala que este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, incumplió con la actualización en la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción VIII, del de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual de ninguna manera es así, toda vez que, **la actualización a la referidas fracciones, esta Judicatura la realiza de forma Trimestral, publicando dichas actualizaciones conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto:**

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantales, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, asimilados a salarios, nómina o estabilidad laboral, de confianza y personal de base¹⁶.

Respecto a la publicación de la fotografía, excepcionalmente y con base en lo establecido en el Artículo 183 fracción I de la LTAIPRC, podrá omitirse la publicación de la misma respecto de los servidores públicos que realicen actividades directamente relacionadas con labores de seguridad pública, procuración de justicia, así como prevención y readaptación social o que por sus funciones pudieran poner en riesgo su integridad personal. En estos casos se deberá incluir la leyenda respectiva.

Respecto de las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas se incluirá una nota que especifique que no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que funcionan como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en sitio de internet. Información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los Lineamientos citados, podemos destacar el **PERIODO DE ACTUALIZACIÓN**, mismo que cita de manera Trimestral, y/o en su caso **15 días hábiles después de alguna modificación**, de conformidad con el calendario de actualizaciones del 2023 de esta Consejo de la Judicatura. Y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

en caso de NO tener modificaciones se seguirá con lo establecido en los citados Lineamientos, de manera trimestralmente.

En ese orden de ideas, y como lo cita el mismo quejoso, dichas obligaciones **SÍ** se encuentran plenamente actualizadas, dado que el **Cuarto Trimestre del Ejercicio 2023**, debió ser **publicado** a más tardar el **31 de enero del 2024**.

Asimismo, el **Primer Trimestre (Enero a Marzo) del Ejercicio 2024**, debe ser publicado, una vez que termine el presente mes de Marzo 2024, mismo que cuenta con 31 días, y una vez terminado el mes actual, este primer Trimestre 2024, deberá ser publicado a más tardar el 30 de abril 2024, por lo que, nos encontramos en tiempo y forma.

Establecido lo anterior, debe señalarse que no le asiste la razón, a la Denunciante, toda vez que contrario a lo afirmado en la Denuncia de estudio, este Sujeto Obligado a actuado en tiempo y forma conforme los Lineamientos citados; En tal virtud, esa Ponencia deberá considerar **esta Denuncia como INFUNDADA E INSUFICIENTE** para demostrar el supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia impugnadas.

Finalmente pongo a su disposición las fechas de publicaciones de los ejercicios 2023 y 2024 que se encuentran publicadas tanto en Plataforma Nacional de Transparencia como en la sección de Transparencia de este Consejo de la Judicatura.

Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
Primer trimestre y anual el 30 de abril del 2023	Primer trimestre y anual el 30 de abril del 2024
Segundo Trimestre y Semestral 31 de julio del 2023	Segundo Trimestre y Semestral 31 de julio del 2024
Tercer trimestre 31 de octubre del 2023	Tercer trimestre 31 de octubre del 2024
Cuarto trimestre y anual 31 de enero 2024	Cuarto trimestre y anual 31 de enero 2025

Adicionalmente, es menester precisar que, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, en estricto cumplimiento a las obligaciones de transparencia, ha dado atención a lo señalado en el artículo 121, fracciones I, II y VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante la publicación trimestral, lo cual queda plenamente acreditado con el contenido de la dirección electrónica siguiente:

Artículo 121, fracción I
EJERCICIO 2023



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

[https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/Excel/121/Formato_A121Fr01_CJC
DMX.xlsx](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/Excel/121/Formato_A121Fr01_CJC
DMX.xlsx)

Artículo 121, fracción II

EJERCICIO 2023

[https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/Excel/121/Formato_A121Fr02_CJC
DMX.xlsx](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia_cj/Excel/121/Formato_A121Fr02_CJC
DMX.xlsx)

Artículo 121, fracción VIII

EJERCICIO 2023

<http://www.cjcdmx.gob.mx:8090/>

En razón de lo anterior, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública a las personas en general, publica de conformidad a los citados lineamientos lo señalado en las fracciones I, II y VIII, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Finalmente, lo señalado por este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, queda plenamente acreditado, con la documentales que, desde este momento se ofrecen como medio de convicción, consistente en el formato descargado de la liga que antecede, la cual debe de ser desahogada por su propia y especial naturaleza, con la cual, se acredita plenamente el cumplimiento dado por este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, a la publicación y cumplimiento dado al artículo 121, fracciones I, II y VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en acatamiento a las Obligaciones de Transparencia específicas de esta Judicatura, del periodo actualizado, a saber, ejercicio 2023,

A manera de robustecer el argumento señalado, sirve de apoyo a lo anterior que, a efecto de dotar de claridad respecto a la publicación de las Obligaciones de Transparencia de esta Judicatura, en relación a lo señalado en el artículo 121, fracciones I, II y VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relacionada **NORMATIVIDAD, ESTRUCTURA ORGANICA y DIRECTORIO**, se considera oportuno traer a colación el resultado de la última evaluación a este Sujeto Obligado, la cual, fue en los siguientes términos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

Fecha:

18/09/2023

00/00/XXXX

Evaluación Censal 2023

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Índices de Cumplimiento	Índice de Cumplimiento	Plataforma Nacional de Transparencia	Índice
Artículo 121	100.00	100.00	100.00
Artículo 126	100.00	100.00	100.00
Artículo 141	100.00	100.00	100.00
Artículo 144	100.00	100.00	100.00
Artículo 145	100.00	100.00	100.00
Artículo 146	100.00	100.00	100.00
Artículo 172	100.00	100.00	100.00
Índice Global de Obligaciones de Transparencia (IGOT)	100	100.00	100.00

Anabel Mora Ruiz
Nombre y firma del evaluador

Sonia Quintana Martínez
Nombre y firma del supervisor

No se omite precisar que, con relación al artículo 121, fracciones I, II y VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2023, al día de hoy, se encuentran debidamente publicados la totalidad de los “Criterios Sustantivos de Contenido”, “Criterios Adjetivos de Actualización”, “Criterios Adjetivos de Confiabilidad”, así como los “Criterios Adjetivos de Formato”, con las notas informativas correspondientes.

En virtud de lo antes expuesto, se deberá de declarar **INFUNDADA** la denuncia instaurada en contra de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Motivo por el cual, esa Ponencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda, deberá de desestimar la denuncia hecha valer por el denunciante, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente curso. siendo que, por el contrario, este Sujeto Obligado, ha dado cabal cumplimiento a la publicación de la información en los términos señalados por la normatividad aplicable.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, solicitando que, al momento en que esa Ponencia, emita la resolución que en derecho corresponda, declare **INFUNDADA** la denuncia hecha valer por **ANONIMO**, en virtud de las consideraciones de derechos aquí expuestas.

Por lo anteriormente expuesto:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

A Usted, MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tener por señalados para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos los correos electrónicos señalados, y por autorizados para consultar el expediente a los profesionistas mencionados.

SEGUNDO. - Por presentado en tiempo y forma el informe con justificación, en términos del artículo 163 de la Ley de la Materia.

TERCERO. - Tener por ofrecida la documental señalada en el presente informe, misma que deberá de ser desahogada por su propia y especial naturaleza.

CUARTO. - Declarar **INFUNDADA** la denuncia instaurada en contra del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, en atención a las consideraciones vertidas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
..." (sic)

VI. Cierre de instrucción. El primero de abril de dos mil veinticuatro este Instituto emitió acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.169.2024, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, la que se emite en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia de la denuncia. La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio MX09.INFCDMX. DEAAE.S.3.1.169.2024, del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

TERCERO. Estudio de fondo. Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable incumplimiento** de la **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México** respecto de las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 121, fracciones I-A, II-A y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).

Por lo anterior, y derivado del texto de la denuncia en el que la persona denunciante requiere conocer información relativa a las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 121, fracciones I-A, II-A y VIII de la Ley de Transparencia, se realizó la verificación correspondiente a Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en lo relativo de esta denuncia.

El artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

..."

Al respecto, se verificó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciacj/121_/, con fundamento en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con motivo de lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como probablemente incumplidas.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes del **artículo 121**, fracciones I-A, II-A y VIII de Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, se incluye a continuación un cuadro que muestra los hallazgos derivados de la verificación realizada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

Número de Expediente	Artículo y fracción	Portal de Internet Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.1339/2024	121_I_A. Normatividad aplicable	Trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial de la Ciudad de México, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Información vigente	Cumple	Publica conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024 Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024, DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

DLT.1340/2024 DLT.1341/2024	121_II_A. Estructura Orgánica	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica; creación o cancelación de alguna plaza o por el alta o baja de alguna persona. Información vigente	Cumple	Publica conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
DLT.1342/2024	121_VIII-Directorio de las personas servidoras públicas	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Información vigente	Cumple	Publica conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Consejería Jurídica y Servicios Legales en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al **artículo 121**, fracciones I-A, II-A y VIII de la Ley de Transparencia el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), se incluye a continuación un cuadro que muestra los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Número de Expediente	Artículo y fracción	SIPOT Periodo de actualización y conservación	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
----------------------	---------------------	--	--------------	---------------------------



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

DLT.1339/2024

121_I_A.
Normatividad
aplicable

**conforme a los
Lineamientos**

Trimestral.
Únicamente
cuando se expida
alguna reforma,
adición,
derogación,
abrogación o se
realice cualquier
tipo de
modificación al
marco normativo
aplicable al sujeto
obligado, la
información deberá
publicarse y/o
actualizarse en un
plazo no mayor a
15 días hábiles a
partir de su
publicación en
Diario Oficial de la
Federación (DOF),
Periódico o Gaceta
Oficial de la
Ciudad de México,
o acuerdo de
aprobación en el
caso de normas
publicadas por
medios distintos,
como el sitio de
Internet.
Información
vigente

Cumple

Publica conforme a
los lineamientos
técnicos de
evaluación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

DLT.1340/2024 DLT.1341/2024	121_II_A. Estructura Orgánica	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica; creación o cancelación de alguna plaza o por el alta o baja de alguna persona. Información vigente	Cumple	Publica conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
DLT.1342/2024	121_VIII-Directorio de las personas servidoras públicas	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Información vigente	Cumple	Publica conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- ❖ En cuanto a las denuncias presentadas DLT.1339/2024 DLT.1340/2024, DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024 se verificó que el **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, en su portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciacj/121_/, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia en la Ley de Transparencia conforme a lo señalado en el dictamen.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1339/2024
Y SUS ACUMULADOS DLT.1340/2024,
DLT.1341/2024 y DLT.1342/2024

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada en contra de la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México es **INFUNDADA**.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFCDMX. DEAEE.S.3.1.169.2024**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.